

PROTOCOLO DE DERIVACION A ESPECIALISTA EXTERNO

ARTÍCULO Nº 01:

El siguiente protocolo /procedimiento tiene ocurrencia cuando en un(a) estudiante:

- Ya ha existido detección de dificultad en el aprendizaje, la cual se derivó a Educadora diferencial. Ella procedió con el conducto interno de seguimiento y finalmente establece la necesidad de un especialista externo.
- Ya ha existido detección de conductas específicas que derivaron a equipo de orientación o de convivencia y psicólogo. Se procedió con el conducto interno de seguimiento y el psicólogo establece la necesidad de un especialista externo.

ARTÍCULO Nº 02:

Procedimiento en una Derivación

1. Si un estudiante requiere la atención de un especialista, psicólogo y/o Orientadora, evaluarán el caso para efectuar la derivación correspondiente a través de la emisión de informe psicológico, el cual es entregado al apoderado con firma de recepción.
2. Si la derivación corresponde a especialistas de otra área (de carácter judicial), se realizará mediante el correo institucional.
3. Posteriormente el apoderado(a) evidencia el proceso de tratamiento de su pupilo(a), mediante la presentación de certificados de atención de los especialistas en un plazo no superior a los 15 días. De esta manera el equipo de orientación tiene los datos del profesional externo.

ARTÍCULO Nº 03:

TIEMPOS Y PLAZOS CONSIDERADOS EN DERIVACIÓN EXTERNA:

- El Psicólogo del colegio y Docente diferencial respectivamente, catalogan el caso de el/la estudiante como: “De consideración” y de “urgencia”.
- El tiempo de atención por el especialista no debe superar los 30 días hábiles si es en red de salud pública.
- Si el/la apoderado(a) opta por la atención particular, el plazo no debería superar a los 15 días hábiles.

- Si el documento presentado supera los días señalados, el apoderado deberá asumir las consecuencias que el estudiante se encuentre sin apoyo especializado.

ARTÍCULO Nº 04:

FORMA Y CARACTERÍSTICAS DEL INFORME FINAL EMITIDO POR EL ESPECIALISTA EXTERNO

El (la) apoderado(a) presenta) un certificado de atención entregado por el especialista que acredite que el alumno(a) se encuentra bajo supervisión. Se debe presentar el certificado original, no escaneado ni fotocopiado. Éste deberá contener:

- Nombre del especialista,
- Rut
- Fecha de la atención
- timbre

Si el certificado es de proceso, este contiene:

- nombre del paciente
- fecha de inicio y término del tratamiento
- posible diagnóstico

Una vez finalizada la atención por el especialista, el apoderado(a) tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentarle al Psicólogo o Inspectora General del establecimiento un informe final, en el cual se reporte:

- Diagnóstico
- Procedimientos utilizados
- conclusiones y sugerencias tanto a la familia como al colegio.

ARTÍCULO Nº 05:

Para el cumplimiento exitoso de este proceso se dispone os siguiente:

- Los apoderados/as del establecimiento debe cumplir con los requisitos que se indican en este protocolo de derivación a especialista externo, tomando en conocimiento que estos requerimientos son de carácter obligatorio, ya que su propósito principal es velar por el bienestar psicosocial y educativo de los estudiantes.
- Se establece que el apoderado o la apoderada al momento de matricular firma un documento donde se compromete a aceptar y apoyar la normativa vigente de la institución y demostrar su interés en la formación de sus hijos/as.